Zipaquirá, treinta (30) de Enero de dos mil veintiséis (2026)

Señor(a):
RICARDO QUINTERO DAVILA
Correo: Ricardo.quintero@intellipricesolutions.com
3103250361.

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD RADICADO INTERNO N° 2512620251101DMP00009

Tramite: PQRS

Respetado(a) señor(a),

Reciba un cordial saludo de parte de la Oficina de Gestión Catastral del municipio de Zipaquirá, en atención a su solicitud, radicada en nuestra oficina el 7 de julio de 2025, nos permitimos informarle lo siguiente:
En el marco del catastro multipropósito expedido mediante la Ley 1955 de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.4. del decreto 1170 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 148 de 2020,y en los términos del artículo 79 de la ley 1955 de 2019 modificado por el Artículo 43 de la Ley 2294 de 2023 son responsables de la prestación del servicio público de gestión catastral el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- y los gestores catastrales, quienes prestaran este servicio de manera directa o a través de la contratación de operadores catastrales.
En línea con lo anterior, el Municipio de Zipaquirá fue habilitado como gestor catastral mediante la Resolución 96 del 09 de febrero de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- “Por medio de la cual se habilita como gestor catastral al municipio de Zipaquirá - Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”.
Ahora bien, en cuanto a los hechos y sus pretensiones

PETICIONES

Con base en la anterior información, comedidamente, solicito e su despacho, para que en el término legal me suministre la siguiente información:

1. **Indicar por escrito como está determinado el ancho de la vía en metros y centímetros conforme a la escala del plano catastral.**
2. **De ser posible mediante la impresión de un pantallazo, señalar los predios colindantes de la citada vía carrera 16 A**
3. **De acuerdo a la información que posee la Oficina de Catastro, indicar si la carrera 16 A del municipio de Cajicá, figura como una vía pública o una vía**

Respuesta pretensión 1.
Me permito informar que la entidad competente para determinar el ancho de la vía es la secretaria de planeación del municipio

Respuesta pretensión 2
Se remite lo solicitado



Respuesta pretensión 3. la entidad competente para suministrar la información es la secretaria de planeación

Cordialmente

STELLA VELASQUEZ RAMIREZ
Profesional Especializado en Catastro

Dependencia.	Elaboró:	Reviso:	Aprobó:	Ruta:
SECRETARIA DE HACIENDA//OFICINA DE GESTIÓN CATASTRAL	Monica Romero Contratista	Monica Romero Contratista	Stella Velásquez Ramírez Profesional Especializado	Copiar al pie de la letra la ruta del documento, desde propiedades.